

LA COMISIÓN NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CONACYT) de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 56 de 2007 que crea el Sistema Nacional de Investigación (SNI) y establece incentivos para la investigación y el desarrollo científico y tecnológico

CONVOCA A:

Los centros de investigación, tanto públicos como privados, que operan en el territorio nacional, a postular, con su correspondiente resumen biográfico al candidato para representar a los centros de investigación del país, ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) del SNI de Panamá.

Nota: El candidato no podrá ser miembro del Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá.

DEFINICIÓN:

Entiéndase por Centro de Investigación a toda persona jurídica legalmente registrada en la República de Panamá, con operaciones físicas dentro del territorio nacional dedicada a la investigación y desarrollo de una disciplina científica y/o tecnológica, así como la ejecución de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o atender una necesidad, ya sean públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

Estos centros deberán tener una existencia práctica demostrable en forma continua (mínimo tres años) y estar en condiciones de demostrar indicadores verificables tales como: productividad científica y/o tecnológica verificable (de revisión por pares o equivalentes); una o más líneas de investigación en ejecución; recurso humano establecido, capacitado y permanente; e impacto demostrado de sus actividades.

Estos centros incluyen, entre otros, a departamentos, unidades o direcciones académicas u operativas de investigación que formen parte de personas jurídicas dedicadas a la investigación y al desarrollo científico.

DESCRIPCIÓN:

La Ley No. 56 del 14 de diciembre del 2007 de la República de Panamá, crea el Sistema Nacional de Investigación (SNI) para promover la investigación científica y tecnológica y su calidad, mediante el reconocimiento de la excelencia de la labor de investigación y desarrollo científico y tecnológico de personas naturales y jurídicas, a través de incentivos que pueden ser distinciones o estímulos económicos, otorgados en función de la calidad, la producción, la trascendencia y el impacto de dicha labor.

El CDN es la máxima autoridad del SNI y, según el Artículo 6 de la Ley 56 de 2007, vela por el cumplimiento de los objetivos del SNI, entre otras funciones.

El CDN estará integrado por:

1. El Ministro de la Presidencia, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Educación.
3. El Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Un representante escogido entre los centros de investigación del país.
5. Un representante de la Asociación Panameña para el Avance de la Ciencia.
6. Un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada.
7. Un representante del Consejo de Rectores de Panamá.

PROCESO DE SELECCIÓN:

El artículo 8 de la Ley No. 56 del 14 de diciembre del 2007, señala:

"... El representante de los centros de investigación será escogido por una terna presentada por la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACYT), que será conformada por los nombres que reciba al solicitar, por vía pública, a los centros de investigación del país un nombre por centro".

FORMATOS

La carta de postulación y el resumen biográfico deberán seguir el formato disponible en la página web de la SENACYT (www.senacyt.gob.pa).

FECHA Y PLAZO DE RECEPCIÓN DE NOMINACIONES

FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO: 22 de agosto de 2022

PLAZO PARA ENTREGA DE NOMINACIONES: 22 de septiembre de 2022, hasta las 1:00 p.m., hora exacta.

RECEPCIÓN DE NOMINACIONES:

Los centros de investigación interesados pueden hacer llegar su nominación a través del correo electrónico sni_centrosdeinvestigacion@senacyt.gob.pa, o en las oficinas de la SENACYT (Edif. 205, Ciudad del Saber, Clayton) a la atención del Dr. Omar López Alfano, Secretario Técnico del SNI.